

RECURSO DE REPOSICIÓN - JAIME ORTIZ VALDES

luz hortensia urrego <luzurregocg@hotmail.com>

Mié 28/06/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: anbecasa <anbecasa@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - JAIME ORTIZ VALDES.pdf;

Cordial Saludo

Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali

Obrando como apoderada de la parte demandante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar memorial para que obre y conste en el expediente del titular JAIME ORTIZ VALDES radicado No. 2016-00186, agradezco la colaboración que me puedan brindar y quedo atenta a cualquier novedad.

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ

C.C 41.652.895

ABOGADA EXTERNA

Oficina de Abogados

Tel: 5244948-3006035159

Calle 5 No. 66-09 - 201

Edificio Petula

Cali - Valle

Señor doctor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

Proceso: **SUCESION INTESTADA**
Demandante: **NORMA STELLA RUBIANO BENAVIDES**
Causante: **JAIME ORTIZ VALDES**
RAD.: 2016-0186

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, actuando como apoderada de algunos de los interesados en el asunto de la referencia, con todo respeto me dirijo al señor Juez, con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto No. 2587 del 22 de junio de 2023 notificado por estado el 23 de junio de 2023, con el fin de que se revoque, el cual sustento en los siguientes términos:

1.- Sin que se cumpliera lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, Su Despacho requirió a la apoderada de los demás interesados en el proceso de la referencia para que presentara el trabajo de partición, que preceptúa:

“Artículo 507. Decreto de partición y designación de partidor

En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la **solicitud de partición**, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

Cuando existan bienes de la sociedad conyugal o patrimonial y en la misma audiencia el cónyuge o compañero permanente manifieste que no acepta el partidor testamentario, el juez designará otro de la lista de auxiliares de la justicia.

El auto que decreta la partición lleva implícita la autorización judicial para realizarla si hubiere incapaces, caso en el cual el juez designará el partidor. En todo caso se fijará término para presentar el trabajo.

Los interesados podrán hacer la partición por sí mismos o por conducto de sus apoderados judiciales, si lo solicitan en la misma audiencia, aunque existan incapaces.” (lo resaltado es mío)

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

No estoy conforme con esa decisión, ya que para que los apoderados o alguno de ellos, realice el trabajo de partición, se requería de acuerdo entre la totalidad de los herederos, lo cual no ocurrió en éste caso.

Así como, la Dra. Ana Beiba Castro de Sánchez, puede tener facultad para hacer el trabajo de partición, también lo está la suscrita apoderada, de acuerdo a los respectivos poderes que nos fueron otorgados por los interesados herederos en el presente proceso.

Si los herederos ni las apoderadas no hicimos manifestación alguna para que, una sola o ambas apoderadas realizáramos el trabajo de partición, era necesario que su Despacho designara un auxiliar de la justicia para hacerlo.

En éstas condiciones, han de declararse ilegales todos los autos en los que se tiene como partidora a la apoderada de solo algunos de los interesados y se le requiere en varias oportunidades para hacer el trabajo de partición.

Solicito con todo respeto al Señor Juez revocar el auto que corre traslado a un trabajo de partición que desconocemos por no estar autorizado por el CGP ni otra norma especial, y en su lugar, se nos conceda un término para que podamos hacer a su Despacho petición para que seamos o no, las apoderadas reconocidas y de consuno, quienes elaboremos el trabajo de partición y en caso negativo, se designe a un partidador de la lista de auxiliares de la justicia para hacerlo.

Del señor Juez, atentamente,


LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 de Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J.